DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0915-1PO2-07

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 42 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Carlos Lozano de la Torre.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	25 de septiembre de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de septiembre de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS.
Establecer como deducible las inversiones en automóviles hasta por un monto de 250 mil pesos, en lugar de los 175 mil que actualmente se contemplan.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En el texto que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA **Artículo 42.** … I.- … **II.** Las inversiones en automóviles sólo serán deducibles hasta por un monto de $*175,000.00.* … III a VII.- …	**LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA** **Artículo 42.** La deducción de las inversiones se sujetará a las reglas siguientes: I. ... II. Las inversiones en automóviles sólo serán deducibles hasta por un monto de **$250,000.00.** Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable tratándose de contribuyentes cuya actividad consista en el otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles, siempre y cuando los destinen exclusivamente a dicha actividad. III. a VII. ...
	Transitorios **Artículo Primero.** El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

LAL